



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17354

22/09/2017

48084

**AUTOR/A:** DE LA CONCHA GARCÍA-MAURIÑO, María Asunción Jacoba Pía (GCUP-ECP-EM)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que la bacteria a la que alude Su Señoría está regulada en la Unión Europea al estar incluida en el Anexo I, Parte A, Sección I, de la Directiva 2000/29/CE, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad, como organismo nocivo cuya presencia no se tiene constancia en ningún lugar de la Unión Europea, y de la que se prohíbe su introducción y propagación.

Así, el Anexo 5 de la citada Directiva, regula el material vegetal destinado a la plantación, tanto originario de la Unión Europea como el que proceda de fuera de territorio comunitario, al poder ser portador de organismos nocivos. Por ello, deben ser sometidos a inspección fitosanitaria en su lugar de origen con el fin de recibir la autorización necesaria para ser introducidos o circular por la Unión Europea.

Por otra parte la Decisión de Ejecución (UE) 2015/789 de la Comisión, de 18 de mayo de 2015, sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells *et al.*), recoge medidas dirigidas a los vegetales destinados a plantación, procedentes de países o zonas en los que la bacteria está presente, y establece controles en origen, inspecciones, muestreos y análisis en el laboratorio, del material vegetal. Este material vegetal ha de entrar en la Unión Europea acompañado de un Certificado Fitosanitario siendo inspeccionado en los puntos de inspección en Frontera en el 100% de los casos, constatando que se cumplen las condiciones que la normativa prescribe e incluso tomando muestras en caso necesario.

Además, en España se están realizando desde hace tiempo controles fitosanitarios en todas las Comunidades Autónomas, prestando especial atención al material vegetal procedente de zonas con presencia de la bacteria.

Asimismo, la Orden APM/21/2017, de 20 de enero, por la que se establecen medidas específicas de prevención en relación con la bacteria *Xylella fastidiosa* (Wells *et al.*), publicada, estableció la medida cautelar de prohibir la salida de las Illes Balears de todos los



vegetales para plantación, excepto semillas, de las especies cuya sensibilidad a las cepas europeas y no europeas de *Xylella fastidiosa* es conocida.

En este sentido, la Guardia Civil interviene para el control de entrada y salida de material vegetal de los puertos y aeropuertos de las Islas Baleares y los pasajeros son informados mediante la difusión de trípticos y carteles divulgativos.

En cuanto a la dotación presupuestaria destinada a la lucha contra la bacteria en las Islas Baleares, cabe indicar que se han atendido, y se atenderán, todas las necesidades presupuestarias de Baleares según su solicitud.

El laboratorio nacional de referencia de bacterias es el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA) de Valencia, que ha sido designado por Orden ministerial. Su principal función es determinar si está presente o no la bacteria en las muestras que llegan al mismo procedentes tanto de las distintas Comunidades Autónomas españolas como de los puntos de inspección en frontera. En este sentido, se indica que los laboratorios nacionales de referencia no desempeñan una labor investigadora.

Por otra parte, a nivel del Comité Fitosanitario Nacional se están coordinando todas las actuaciones previstas en el Plan Nacional de Contingencia, como son las medidas de erradicación, contención y prospecciones contempladas en él.

Finalmente, se destaca que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente dispone del capítulo 7 de los Presupuestos Generales del Estado para la Línea de Programas de Prevención y Lucha contra Plagas en Sanidad Vegetal, cuyo principal objetivo es el apoyo a la ejecución de los programas de erradicación de organismos nocivos de cuarentena o nuevos en el territorio nacional y a los programas nacionales para el control de organismos nocivos ya establecidos en el territorio nacional, entre los que está la lucha contra *Xylella fastidiosa*.

En este sentido, la cantidad final destinada a la lucha contra este organismo nocivo es asignada en función de la disponibilidad presupuestaria y las peticiones de las Comunidades Autónomas.

Por último, cabe indicar que la línea presupuestaria no se distribuye por partidas, si bien se informa que se ha atendido a la totalidad de la solicitud financiera hecha por las Illes Balears.

Madrid, 21 de noviembre de 2017

